

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos a la consideración de la Asamblea Legislativa la presente **Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad**, estableciendo la autorización por parte de la Trigésima Tercera Legislatura para que la Comisión de Gobierno designe a las diputadas y los diputados que habrán de asistir como representantes del Poder Legislativo a las sesiones de instalación de cada uno de los veinte Ayuntamientos de la entidad y que participarán como observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración municipal a verificarse el próximo 17 de septiembre de 2021, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En ese sentido, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la ley determine. La competencia del gobierno

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

- Así pues, los municipios del Estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y para asegurar la participación ciudadana y vecinal por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.
- De conformidad con lo señalado por el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y sus integrantes, serán electos popularmente por elección directa hasta por dos periodos consecutivos para el mismo cargo, en los términos que prescribe la Constitución General de la República y la Ley de la materia¹.
- En ese sentido, el pasado 6 de junio del 2021, en el marco del proceso electoral, la ciudadanía nayarita emitió su voluntad a través del sufragio para elegir Gobernador del Estado por un periodo de seis años, así como diputadas y diputados locales y federales, e integrantes de los veinte Ayuntamientos, para un periodo de tres años.
- Las pasadas elecciones reflejan la voluntad del pueblo depositada en las urnas, siendo para nosotros un deber absoluto estar acordes con los designios de la sociedad nayarita.
- Por tal circunstancia, quienes integramos la actual Legislatura tenemos un firme compromiso con el desarrollo y prosperidad de Nayarit, motivo por el

¹ Estas disposiciones encuentran relación con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf.

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

cual resulta esencial coordinar esfuerzos con los Ayuntamientos de la entidad para, de manera ordenada, establecer condiciones que instituyan mejores circunstancias de vida para las y los nayaritas.

- En tal sentido, ante el inicio del periodo constitucional de los próximos gobiernos municipales, en estricto apego a lo dispuesto por el marco jurídico local, en el Poder Legislativo, nos ocupamos en designar a las diputadas y los diputados que habrán de acudir a la sesión solemne de instalación de cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, misma que tendrá verificativo el día 17 de septiembre del año que transcurre, permitiendo a las y los parlamentarios participar en esa misma fecha como observadores en el proceso de entrega-recepción de cada una de las administraciones municipales en términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Con la labor de las y los representantes del parlamento estatal ante los diversos Ayuntamientos, estaremos sentando bases de trabajo coordinado, cumpliendo con lo señalado en la Ley Municipal, la cual en sus artículos 36, 44 y 46 establece de manera clara la obligación del Poder Legislativo de nombrar representantes para la sesión solemne de instalación de los Ayuntamientos y de presentar observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración municipal, preceptos que por su importancia nos permitimos citar a la letra:

ARTÍCULO 36.- *Los ciudadanos que resultaron electos para desempeñar las funciones de Presidente, Síndico y Regidores, previa rendición de la protesta de ley, tomarán posesión de su cargo el día diecisiete de septiembre del año en que se verifiquen las elecciones ordinarias para la renovación de los gobiernos municipales.*

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

*Los ayuntamientos que estén por concluir su gestión convocarán a una sesión solemne para los efectos de la instalación del Ayuntamiento electo, a la que se invitará a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. **A esta sesión acudirá un representante del Poder Legislativo, quien hará uso de la palabra cuando así lo solicite.** Asimismo podrá asistir el titular del Poder Ejecutivo estatal, o enviar representante; en el primer caso si lo desea pronunciará un mensaje.*

...

Énfasis añadido

ARTÍCULO 44.- *El Ayuntamiento saliente deberá entregar al entrante, el documento que contenga la situación que guarda la administración municipal.*

...

...

En la entrega-recepción, el Congreso del Estado, designará un representante para que participe como observador.

Énfasis añadido

ARTÍCULO 46.- *El Síndico del Ayuntamiento entrante levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción el día de la instalación del Ayuntamiento entrante, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se **proporcionará copia certificada a los integrantes de la comisión del Ayuntamiento saliente y al representante que el Congreso del Estado haya designado.***

Énfasis añadido

- En tal virtud, quienes conformamos este cuerpo colegiado en alcance a nuestras atribuciones nos permitimos proponer el documento que permitirá



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

designar a los representantes de esta Trigésima Tercera Legislatura ante los Ayuntamientos de la entidad a efecto de participar en tan importantes actos de relevo institucional.

- Por último, es necesario señalar que a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo la Comisión de Gobierno será el órgano competente para establecer el vínculo de comunicación directo con los respectivos Ayuntamientos del Estado, en el ánimo de conocer de forma precisa la hora y el lugar en donde se realizará el acto de instalación de cada Ayuntamiento.
- Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 26, 96, 98 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea, la presente Proposición de Acuerdo en los términos de la siguiente:

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 46 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, autoriza a la Presidencia de la Comisión de Gobierno para designar a las diputadas y los diputados que participarán en representación del Poder Legislativo en los actos de instalación y como observadores en el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal en cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, a celebrarse el día 17 de septiembre del año 2021.

En el caso de que en la fecha indicada para la celebración de la Sesión de Instalación de los Ayuntamientos, esta no se convocare o no se reunieran en la fecha indicada, se faculta a que el observador en su carácter de comisionado proceda a tomar la protesta correspondiente, conforme al artículo 40 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, comunicará a cada uno de los Ayuntamientos de la entidad la representación designada e informará con la debida anticipación a las diputadas y los diputados los lugares y horas programados para los actos de instalación y entrega-recepción respectivos.

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

TERCERO. La copia certificada del acta circunstanciada de la entrega-recepción de las administraciones municipales que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit reciba cada diputada y diputado, deberá ser entregada para su resguardo a la Secretaría General del H. Congreso del Estado.

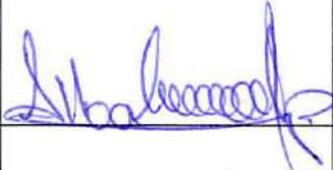
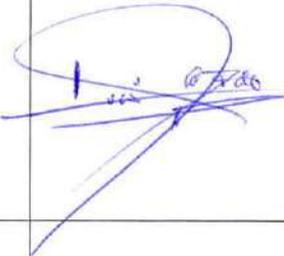
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que resuelve la representación de la Trigésima Tercera Legislatura en los actos de instalación y entrega-recepción de los Ayuntamientos de la entidad.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	